

39

Bilanane.

Cava del Senor de Billanane.

Testimonio Claudio del Comercio que hizo

D.º Rodrigo Melchor Varona. Con los D.ºs

vecinos del Lugar de Billanane, por el que se

apartaron del Pleito que seguian en el Audi.

Eu.º de Burgos. re. Construcion de la Her-

mita en el Lario de abajo. y demolicion de

una Casa propia de Nuestra Señora llamada

de Concejo = Despacho de los Señores Provi-

siones de dha Ciudad contra los arriba expus-

tados, para que en cumplim.º de lo empulsa-

do. Redificasen la citada Casa = Otro de

los referidos Provisiones, en que mandan a

los señores de dho Lugar observen la or.ª

que contra ellos auian dado, en la pretension de

Fabricar Hermita en dho Lario =

A.T.H.A. - F.E.

VARONA C. 13 N° 5

Car.º. D.º. Leg.º. A.º. Quad.º V.

Testimonio dado apedimento de D.º Rodrigo Melchor Varona, en
 que se refiere el comercio, que hizo con los D.ºs y vecinos del Lugar
 de Billanane, desistiendo en el Pleito, que en el Tribunal Eu.º de la
 Ciudad de Burgos seguian, por el que confesaron, no ver necesidad
 la Hermita, que en el Lario de abajo voluntaban fabricar, y se obli-
 garon a Redificar la casa propia de Nuestra Señora, llamada
 de Concejo, el que se aprobo por dhas Provisiones en 27. de Abril
 de 1702. Y de todo se dio el citado Testimonio a 27. de dho mes y a.

Por Antonio de Colares Notario, y oficial mayor del Partido de Biz-
cacha en dho Tribunal = Despacho de dho Provisiones, en que
mandan alor arriba expresado, Rediguen la citada Carta, en es-
cucion del nominado Combenio, librado apedim^{to} del c^o dho 2^o Red.
Melchor, en la dha Ciudad a 3^a de Octubre del 762, por testimo-
nio de Frang^o Guidobro, Notario de dho Tribunal = Otro de dho
Jueces, en que se inserta la sentencia que dieron, en el Pleito, que
ante ellos se ventilo, entre d^o Rodrigo Joseph Sazona, y los le-
cinos de dho Lugar, y se pretendia este v^oto concederle d^o para
fabricar Enatermita en la picota, a que no hubo lugar, antes
bien se le amonesto, Compusiesen desde lo necesario, en el ter-
mino de quatro meses, la llamada de v^o Pedro, con aporci-
miento, de proceder a lo que hubiere lugar, la que se pronuncio,
en 18. de Sep^o del 762. Y v^oto manda que en atencion la aca-
comentado en la d^o de d^o de d^o, que interpusieron, la que
den pena de Encomunion mayor, y 200. Ducados, que fue
librado en dha Ciudad a 3. de Sep^o del 764, por testimo-
nio de Frang^o Sumariaga Notario del citado Tribunal. Hecho
vaber en 31. de Mayo del 762, por Gregorio Lopez del Car-
tillo ex^{no} del Valle de la Aldeguia =